Bogotá D.C., veintidós (22) de febrero de dos mil veintiuno (2021)
Ref: 11001400305220200082800

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA en primera instancia, a favor de **ALPHA CAPITAL S.A.S.** contra **MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ IREGUI,** por las siguientes sumas:

PAGARÉ No. 1025299

1.-) $42´188.704,oo por concepto de capital contenido en el titulo base de ejecución.

2.-) $3´679.639,oo por concepto de intereses de plazo contenidos en el título base de ejecución.

3-) Los intereses de mora sobre el capital ordenado en el numeral 1º, desde el 18 de diciembre de 2020, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Ordénase a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o en la forma prevista en el Decreto 806 de 2020.

Con todo, se advierte que, una vez notificado el extremo pasivo, se podrá solicitar la exhibición del título base de ejecución.

RECONOCESE a la sociedad JJ COBRANZAS Y ABOGADOS S.A.S., como apoderada de la entidad demandante, quien actúa a través del abogado MAURICIO ORTEGA ARAQUE.

NOTIFIQUESE,

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez

Firmado Por:

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 052 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bbe58ead41fa39180ad945ad40d00fdffff36c8f8f7bf21220e30c0d97223cb8
Documento generado en 22/02/2021 08:19:13 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica